



# Excm. Ajuntament de Sagunt

## BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON DESTINO AL PLAN DE INVERSIONES URGENTE APROBADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto la selección, mediante el sistema de concurso, para la posterior contratación laboral temporal, si procede, por período no inferior a 3 meses ni superior a 4, de personal con destino al Plan de Empleo del Ayuntamiento de Sagunto de 2016. Las presentes Bases regirán para las siguientes áreas y perfiles profesionales:

#### Área: Mantenimiento de calzadas, vías y aceras municipales. Área de Vivienda.

##### - 1 Ingeniero Técnico:

- Homologado al Grupo de titulación A, Subgrupo A2
- Titulación: Ingeniero Técnico en Obras Públicas.
- Requisitos adicionales:
  - Estar en posesión de los cursos de coordinador de seguridad y salud en obras de construcción que le habiliten para asumir funciones de coordinador de seguridad y salud.
  - Carnet de conducir tipo B.
  - Se valorará especialmente la experiencia en obra civil (en particular, encintado de aceras) y la capacidad para replanteos topográficos básicos.

##### - 1 Arquitecto Técnico:

- Homologado al Grupo de titulación A, Subgrupo A2
- Titulación: Arquitecto Técnico
- Requisitos adicionales:
  - Estar en posesión de los cursos de coordinador de seguridad y salud en obras de construcción que le habiliten para asumir funciones de coordinador de seguridad y salud.
  - Carnet de conducir tipo B
  - Se valorará especialmente la experiencia en obra civil (en particular, pavimentos de piedra) y la capacidad para replanteos topográficos básicos.

##### - 1 Arqueólogo:

- Homologados al Grupo de titulación A, Subgrupo A1
- Titulación: Licenciado/Graduado en Geografía e Historia
- Requisitos adicionales:
  - Carnet de conducir tipo B
  - Se valorará especialmente la experiencia en trabajos arqueológicos, así como estar en posesión del Máster en Arqueología, o similar.

##### - 2 Administrativos:

- Homologados al Grupo de Titulación C, Subgrupo C1
- Titulación: Bachiller, Ciclo Formativo

##### - 5 Encargados de Obra:

- Homologados al Grupo de titulación C2/E
- Titulación: Graduado Escolar/ Sin requisito de titulación
- Requisitos adicionales:



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

- Experiencia mínima: 3 años en el sector de la obra civil, (encintado de aceras, pavimentos de piedra) (se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado)
  - Curso de 60 horas de recurso preventivo.
  - Carnet de conducir tipo B
  - Especifico (20 horas de mandos intermedios).
- 24 Oficiales de 1ª/Construcción:
- Homologados al Grupo de titulación C2/E
  - Titulación : Graduado Escolar/ Sin requisito de titulación
  - Requisitos adicionales:
    - Experiencia mínima: 3 años en el sector de la construcción (se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado)
    - Especifico (20 horas de Albañilería)
    - Para 5 puestos de Oficial, se precisa carnet y capacidad de manejo de vehículos ligeros (dumper), según perfil de obras para pavimentación en piedra y accesibilidad.
    - Para 11 puestos de Oficial, según perfil de obras para pavimentación en piedra.
    - Para 2 puestos de Oficial, se precisa capacidad y carnet de camión de 3.500 kg. con remolque, según perfil de obras para pavimentación y accesibilidad.
    - Para 6 puestos de Oficial, se precisa según perfil de obras para pavimentación y accesibilidad.
- 24 Peones de la Construcción:
- Homologados a los efectos de grupos de clasificación profesional, en las agrupaciones profesionales (E).
  - Sin requisito de titulación

Las personas candidatas deberán reunir, y acreditar dentro del plazo de presentación de instancias mediante los documentos oportunos, que reúnen los requisitos señalados para el perfil al que opten, en otro caso quedarán excluidos.

En todos los anteriores casos, una vez procedida a la baremación (y superación en su caso de la entrevista), tendrán preferencia las personas que no hayan participado en el Plan de Empleo del año 2015 (Ayuntamiento, SAG).

De igual modo, en todos los anteriores casos, se formará en aquellos cursos imprescindibles para la realización de los cometidos profesionales siempre que los mismos no hayan sido definidos como requisito en las presentes bases.

No se formará en aquellos cursos que conlleve la inejecución del presente plan.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

1. Las personas que deseen participar en el presente Plan de Empleo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser ciudadanos de países de la Unión Europea y en el supuesto de extranjeros/as no comunitarios, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España.



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones. Para los perfiles de Encargado y Oficial se entenderá que tienen exclusivamente dicha capacidad si cuentan con una experiencia mínima de 3 años en el sector de la construcción, acreditado mediante informe de vida laboral actualizado.
  - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - d) Poseer la titulación exigida para el perfil profesional al que se opte, salvo para el acceso a las agrupaciones profesionales previstas en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - e) No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
  - f) Estar en situación de desempleo debidamente acreditada mediante Certificado de situación laboral expedido por el Servef, u Oficina pública competente si es residente en otra Comunidad autónoma distinta de la valenciana.
  - g) Estar en posesión de los cursos específicos en materia de prevención de riesgos laborales que se exigen según la categoría profesional a la que opten los aspirantes.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión o suscripción del contrato de trabajo.

### **TERCERA.- IGUALDAD DE CONDICIONES**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículo 55. 3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y 9 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, en los procedimientos selectivos que se convoquen serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

Quienes concurren al procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Conselleria competente, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.

### CUARTA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Sagunto, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Registro e Información Municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste, o en la forma que determina la legislación sobre procedimiento administrativo común vigente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios municipal y página web del Ayuntamiento.

Junto con la instancia los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado de situación laboral expedido por el Servef, u Oficina pública competente si es residente en otra Comunidad autónoma distinta de la valenciana donde se acredite la situación de desempleado.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Los Cursos exigidos como requisito en la Base Primera para determinadas categorías profesionales
- El resto de documentos y méritos que sean susceptibles de valoración de conformidad con el apartado Séptimo de las presentes Bases

2.- En la instancia los aspirantes deberán determinar a qué categoría profesional optan de entre las ofertadas.

Los que deseen optar a más de una categoría profesional, por reunir los requisitos para su desempeño, deberán presentar tantas instancias como categorías profesionales a las que opten.

### QUINTA.- DE LA ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

1.- Para ser admitido al presente procedimiento selectivo, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y aporten toda la documentación exigida en la Base Cuarta.

2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, de conformidad con la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

3.- La publicación de dicha resolución será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.- Las reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba la lista definitiva, que también se hará pública. Ello no obstante



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

y, en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva las personas interesadas podrán interponer potestativamente el recurso de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de las Leyes sobre Procedimiento Administrativo Común y Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

6.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

### SEXTA.- DE LOS DEMÁS TRÁMITES PREVIOS Y DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES

1.- La composición de los Tribunales se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- En la misma resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos por cada una de las categorías, e fijará la composición del Tribunal Calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá, por cada una de las categorías profesionales, de conformidad con los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4.- El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Estará compuesto por Presidente, Secretario y tres vocales, actuando todos sus miembros con voz y voto.

6.- El Tribunal podrá solicitar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal.

7.- La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal se anunciará en el Tablón de Edictos a efectos de poder promoverse la recusación prevista en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público, tanto en los casos que allí expresamente se contemplan, como en el supuesto de que hubiera preparado a opositores a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a las circunstancias previstas en los artículos mencionados.

Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la autoridad que les hubiere designado.

8.- Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en las Base de la convocatoria específica.

9.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

### SÉPTIMA.- DEL PROCESO SELECTIVO Y BAREMO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

1. Se establece el Concurso como sistema de selección de los aspirantes.
- 2.- Las personas candidatas serán seleccionadas, atendida su situación personal, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Si pertenecen al colectivo de personas paradas de larga duración y no perciban prestación ni subsidio por desempleo de nivel contributivo: 0,5 puntos por año en situación de desempleo, hasta un máximo de 3 puntos.

Se considerará parado de larga duración, a los efectos de esta convocatoria: «Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del presente Plan. No se considerará interrumpida la inscripción por trabajo inferior a 90 días en el último año».

Dicha situación se acreditará mediante los oportunos Certificados expedidos por el Servef de situación laboral y, el SEPE, de no percibir prestación ni subsidio por desempleo.

Igualmente se deberá aportar un Informe de vida laboral actualizado a los efectos de acreditar el tiempo trabajado en el último año.

- b) En atención a la renta per cápita anual de todos los miembros que componen la unidad familiar considerada en su conjunto se otorgará la siguiente puntuación:
  - De 0 € a 1.500 € – 12 puntos
  - De 1.500 € a 3.000 € – 8 puntos
  - De 3.000 € a 5.000 € - 4 puntos
  - De 5.000 € a 7.500 € - 2 puntos
  - De 7.500 € a 10.000 € - 1 punto
  - Superior a 10.000 € - 0 puntos

Por unidad familiar se entenderá:

En caso de matrimonio (modalidad 1ª):

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
2. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª):

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

Para la valoración del presente apartado los interesados deberán aportar, junto con su solicitud, certificado de la Renta del ejercicio 2015 de todos los miembros que se integren en la unidad familiar

- c) Estar inscrita y en situación de activo, con la inscripción debidamente actualizada, la persona candidata en el Departamento de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en la fecha de aprobación del presente acuerdo: 1 punto.  
Este extremo se comprobará directamente por el Ayuntamiento de Sagunto, por lo que no será necesario aportar documentación alguna junto con la instancia.
- d) Por estar la persona candidata empadronada en el municipio de Sagunto con una antigüedad a la fecha de aprobación de las presentes bases:





## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

- Superior a 2 años e inferior a 5 – 1 punto.
- Igual o superior a 5 e inferior a 10 años – 2 puntos.
- Igual o superior a 10 años – 3 puntos.

No se tendrán en consideración inscripciones anteriores a 1996 por imposibilidad técnica de baremación. Este extremo se valorará directamente por el Ayuntamiento de Sagunto, por lo que no será necesario aportar documentación alguna al respecto junto con la instancia.

- e) Si la persona candidata, demandante de empleo, tiene a su cargo descendientes de primer grado menores de 26 años o mayores de dicha edad discapacitados: 0,5 puntos por cada descendiente, hasta un máximo de 3 puntos.  
Dicha situación se acreditará mediante original o fotocopia del libro de familia y volante padronal (esto último sólo para residentes fuera del municipio de Sagunto). En el caso de descendiente de primer grado discapacitada (al menos 33%) se deberá aportar además de lo anterior Certificado del grado de discapacidad expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (Bienestar Social) o tarjeta de discapacidad.
- f) Si la persona aspirante no es beneficiaria de prestación ni subsidio alguno por desempleo y no reúne la condición de parado de larga duración: 1 punto.  
Esta situación se acreditará a través de Certificado expedido por el SEPE donde se haga constar que no percibe prestación ni subsidio alguno.
- g) Por razón de edad, se otorgará la siguiente puntuación a las personas aspirantes:
1. Entre 50 y 52 años de edad: 1 punto.
  2. De 53 a 54 años: 1,5 puntos
  3. 55 años o más: 2 puntos
- h) Si la persona demandante de empleo es víctima de violencia de género o doméstica, o dispone de orden de protección: 2 puntos.  
Dicha situación se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:
- La sentencia condenatoria
  - La resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima
  - La orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- i) Si la persona ha sido objeto de un desahucio de su vivienda habitual o bien se ha iniciado por la entidad financiera reclamación judicial: 1 punto.  
Para acreditar estas situaciones se deberá aportar copia de la resolución judicial adoptada en el procedimiento sobre ejecución hipotecaria en el primero de los casos y en el segundo copia de la notificación de la demanda efectuada en el domicilio del deudor por la entidad bancaria.
- j) Si la persona candidata tiene la condición de familia monoparental, 1 punto. Se considera familia monoparental las siguientes:
- i. Aquellas en las que los hijos o las hijas únicamente están reconocidos legalmente por el padre o por la madre.
  - ii. Aquellas constituidas por una persona viuda o en situación equiparada, con hijos o hijas que dependan económicamente de ella, sin que a tal



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.

- iii. Aquellas en las que el padre o la madre que tenga la guarda o custodia de los hijos o hijas no haya percibido la pensión por alimentos, establecida judicialmente o en convenio regulador, a favor de los hijos e hijas, durante tres meses, consecutivos o alternos, en el período de los doce meses anteriores a la solicitud.
  - iv. Aquellas en las que una persona acoja a uno o varios menores, mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial, por tiempo igual o superior a un año.
- k) Si la persona candidata tiene una discapacidad igual o superior al 33 % que no le impida desarrollar la actividad laboral objeto de la presente oferta: 0,5 puntos.  
Este extremo se acreditará mediante Certificado del grado de discapacidad expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (Bienestar Social) o tarjeta de discapacidad.
- l) Beneficiarios de Prestaciones Económicas Individualizadas del Ayuntamiento: 1 punto
- m) Jóvenes mayores de 16 años incluidos en el programa de medidas judiciales con menores infractores: 3 puntos
- n) Mujeres en situación de conflicto familiar, que no dispongan de orden de protección y/o alejamiento en vigor, acreditado por medio de Informe del Área de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto: 1 punto

3.- El órgano de selección puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados por las personas demandantes de empleo. Igualmente queda capacitado para resolver todas las dudas que puedan surgir en la baremación de los aspirantes, así como interpretar los criterios fijados en las presentes Bases.

4.- Las personas candidatas que opten a alguno de los siguientes puestos de trabajo, deberán pasar previamente una entrevista que versará sobre el contenido del puesto de trabajo a desarrollar, en la que se valorarán los conocimientos, experiencia y aptitudes profesionales para su desempeño, calificándose a los candidatos de aptos o no aptos.

En el caso de que sean calificados como no aptos quedarán automáticamente excluidos del proceso de valoración para ese puesto en concreto, sin perjuicio de que en su caso puedan optar a otro de los establecidos en la presente oferta de empleo de conformidad con su perfil profesional.

- Arqueólogo: se valorará especialmente la experiencia en trabajos arqueológicos, así como estar en posesión del Máster en Arqueología, o similar.
- Ingeniero Técnico: se valorará especialmente la experiencia en obra civil (en particular, encintado de aceras) y la capacidad para replanteos topográficos básicos.
- Arquitecto Técnico: se valorará especialmente la experiencia en obra civil (en particular, pavimentos de piedra) y la capacidad para replanteos topográficos básicos.
- Encargados de obra, entre cuyas funciones cabe destacar las de: gestión y coordinación de todas las obras a desarrollar dentro del área de mantenimiento; encargándose igualmente del suministro de materiales, medios, equipos, etc.; con experiencia en obra civil, concretamente en encintados de acera, pavimentación en piedra.





## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

### OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO

La puntuación final, vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los apartados establecidos en el punto anterior.

En todos los anteriores casos, una vez procedida a la baremación (y superación en su caso de la entrevista), tendrán preferencia las personas que no hayan participado en el Plan de Empleo del año 2015 (Ayuntamiento, SAG y Consell Agrari).

El resultado se hará público inmediatamente después de ser acordado por el órgano de selección y una vez baremados todos los candidatos presentados. Dicha publicación se realizará en los tablones de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

En caso de empate de puntuación entre personas aspirantes se otorgará preferencia a la mujer sobre el hombre, en igualdad de condición a aquellas personas que cuenten con una mayor antigüedad como demandantes de empleo; y en el caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

### NOVENA.- DE LAS INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

### DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN

Las personas aspirantes deberán aportar la documentación requerida como requisito en las presentes bases para proceder a la contratación, quedando excluidas en caso contrario.

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas deberán superar la correspondiente revisión médica para acreditar que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Su no superación conllevará la revocación de la contratación.

En los contratos que suscriban se fijará un período de prueba de un mes en los términos del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

### UNDÉCIMA.- DE LA NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS.

1. La presente convocatoria en lo no previsto en los apartados anteriores se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Local.

2. Contra la presente convocatoria y cuantos actos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la presente convocatoria no le resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por esta Administración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015; ni tampoco el Reglamento



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

regulador de las bolsas de empleo temporal, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015.



# Excm. Ajuntament de Sagunt

## ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

D/D<sup>a</sup>.....  
.....

Con domicilio en: .....  
Provincia.....

Calle.....  
CP.....

Teléfono.....D.N.I.....  
.....

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto para la contratación de personas DESEMPLEADAS CON DESTINO AL PLAN DE INVERSIONES URGENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, DECLARA:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,
- b) Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por ello, SOLICITA:

Ser admitido en el CONCURSO convocado para la contratación de:

CATEGORÍA: \_\_\_\_\_

Documentación que se aporta:

- Certificado de situación laboral expedido por el Servef, u Oficina pública competente si es residente en otra Comunidad autónoma distinta de la valenciana donde se acredite la situación de desempleado.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Cursos exigidos como requisito en la Base Primera (en su caso)
- El resto de documentos y méritos que sean susceptibles de valoración de conformidad con el apartado Séptimo de las Bases

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2016  
(Firma del solicitante)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

El solicitante da su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la finalidad del fichero, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, es el propio de un procedimiento selectivo de personal, le informamos que sus datos personales que existen en nuestro poder están protegidos por nuestra Política de Seguridad y no serán compartidos con ninguna otra entidad, sin su consentimiento. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a nuestro Departamento.